

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2024**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>72-SEPJF</b>
2. Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o.2811/2025 y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>000358</b>

Documentales recibidas el siete y ocho de enero de dos mil veinticinco, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

**Contestación de la demanda.** Agréguese el escrito, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, mediante los cuales presentan las contestaciones de la demanda de controversia constitucional en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de esa entidad federativa.

En el entendido que la segunda autoridad en mención presenta su

**<sup>1</sup> Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**

De conformidad con la documental que se exhibe para tal efecto, consistente en el nombramiento del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad. Sin que pase inadvertido que no fue exhibida la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio el Acuerdo que contiene dicha delegación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro y el cual puede ser consultado en el enlace de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcançe.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcançe.pdf), con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO.**" y, por analogía, por su contenido sustancial, en la diversa: "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. CUANDO SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN MEDIOS DE CONSULTA ELECTRÓNICA TIENEN EL CARÁCTER DE HECHOS NOTORIOS Y NO SON OBJETO DE PRUEBA.**". De igual forma, la representación legal del promovente se encuentra acreditada en términos de los numerales siguientes:

**Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.** Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

**Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.** El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

**Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

**Poder Legislativo del Estado de Morelos**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

**XVI.** Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...)

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2024

contestación de demanda de forma extemporánea.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados, autorizados, domicilio y pruebas.** Se les tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña el Poder Ejecutivo local y las que exhibe en formato digital en el disco compacto el órgano legislativo estatal, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Acceso a expediente electrónico.** Sobre la petición en favor de la delegada del Poder Legislativo y del Consejero Jurídico y del delegado que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

**Uso de medios de reproducción.** Atento a la solicitud de los representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene a los Poderes demandados **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y del Periódico Oficial del estado en el que

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2024

consta la publicación del mismo. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

**Audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2024

expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, todos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de las contestaciones de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de catorce de enero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 223/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2025T20:08:12Z / 15/01/2025T14:08:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a4 2e 23 75 78 a9 01 5b a4 e1 53 fc 98 7a a4 10 dd de ca 0c de 7c d4 6a 5d 86 51 93 e8 a0 23 28 2e cc e0 44 88 e6 45 84 59 55 a1 85 61 94 7e 19 70 7b 3d 46 f2 4d c6 7a 62 40 de 2e 6d 2a 59 4f e4 89 af 55 cd 91 c8 ba 07 57 44 02 a7 35 81 a3 7d 09 f3 cc b1 48 b0 95 62 37 af 2d b2 50 67 eb 9f 0c 79 25 1a 66 79 3e 76 8a 9a 62 9c ee f1 83 98 8c e3 bf 5d 21 f9 cc 83 ad 8a 75 5a 32 21 6c 2c f5 f1 60 50 56 02 62 a1 cf fa b6 91 02 af 28 8b f1 90 68 fe 36 e9 87 1c 3c 17 23 93 d7 ed cc 1d f3 98 5f c1 11 36 5f 8a 10 e7 80 f2 f9 1b 22 af 59 08 08 07 4c 5a 44 85 86 48 f0 c3 a5 0f 7e 31 e2 64 98 91 32 a9 1c ac 8d af e8 bb d9 b6 3e 05 0b f9 10 d3 53 ec 33 e3 08 99 a0 23 cb 89 2c b1 b2 9b e9 bf fe 52 52 8b 8c 7d 97 dd b9 6f a5 3c 87 d3 6f 01 ef 18 43 bf d2 71 0c c6 27 4d 49				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2025T20:07:28Z / 15/01/2025T14:07:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2025T20:08:12Z / 15/01/2025T14:08:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8020173			
	Datos estampillados	9BDDFF404B76334837DA7C1042B3769AD8D8CE91D0E0A5EC8E09161C3ECDF974			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T19:32:31Z / 14/01/2025T13:32:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b8 9a e6 9d bb 15 6e ce 32 ee 1c 63 30 3f c3 c2 c5 5c 73 f8 23 c6 40 b0 45 22 61 b2 2f e4 e1 0c fb d1 9a cb 9f 4d 7c 4e 1c 99 cc e0 15 3f aa b1 41 85 9d 00 49 5a a0 4c 16 34 07 e5 06 04 6b 1a 22 d1 40 72 f0 bf ea 63 d4 47 9b 82 c9 59 8c 79 ff 19 1d 2f 2a f4 87 3a 1f 6c c6 cc 51 7a 98 e4 cf ae 5e d5 ea cc 65 2b d0 4c c1 e4 e5 1a f8 30 cf 1b 55 6a 56 44 f3 f5 45 84 d2 c8 b0 c2 1d 2b 88 3a 40 4e 1c 15 06 1a 10 8e 4b b1 63 94 bd 0b 71 ee 12 f2 22 09 0b 0d 99 4f bf 92 b4 81 6f 26 47 5d d3 2c b6 f0 13 fa 70 f5 2f 2e 94 81 5c a0 53 53 57 4b 05 45 1e 19 0e 8a 48 20 b5 bd 05 05 23 bf 52 66 c7 21 86 0c f2 ca 51 8f ee a6 36 23 83 b9 54 55 a8 28 43 99 d5 11 27 a5 d0 02 d7 14 fe 13 77 de b0 b8 a3 78 96 f0 23 74 10 23 d0 46 5b ff 11 99 f6 94 c4 cc 44 4f 31 0a d6 88 d8 aa				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T19:32:19Z / 14/01/2025T13:32:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T19:32:31Z / 14/01/2025T13:32:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8014118			
	Datos estampillados	8C56D5C8F722DE1FC9ED3FE73C9BB92DBDB2C00F3E923459CB586C8102EAF65C			